

Consulta pública Anteproyecto de la Ley de modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía

Propuestas de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS)

Desde la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), en el marco del procedimiento de consulta pública relativo al Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, remitimos las siguientes consideraciones y propuestas con el fin de contribuir a una mejora sustancial del marco normativo andaluz en materia de aguas.

1. Fomento de la gestión supramunicipal pública del agua

Proponemos que el nuevo texto legislativo refuerce decididamente la constitución de **estructuras supramunicipales de gestión directa del ciclo urbano del agua**, como mecanismo para alcanzar economías de escala, mejorar la eficiencia operativa y garantizar la sostenibilidad del servicio en términos técnicos, económicos y ambientales.

Esta agrupación de competencias puede articularse a través de **mancomunidades o consorcios**, dotando a estas entidades de un papel proactivo en la vertebración territorial de los servicios públicos de agua.

En Andalucía ya existen **ejemplos consolidados** de operadores supramunicipales públicos como *Emproacsa* (Diputación de Córdoba), *GIAHSA* (Huelva), *Aguas del Huesna* y *Consortio Plan Écija* (Sevilla), *Aguas de la Sierra de Cádiz*, entre otros, que demuestran la eficacia de este modelo en términos de cobertura, resiliencia y calidad del servicio. La ley debe impulsar este tipo de fórmulas como opción preferente, especialmente en zonas rurales o con población dispersa.

2. Creación de un Observatorio del Agua de Andalucía independiente y participativo

Instamos a que la reforma contemple la creación efectiva y urgente de un **Observatorio del Agua de Andalucía**, con carácter **técnico, independiente, regulador y participativo**, cuya función sea:

- Establecer **estándares homogéneos de calidad del servicio** y criterios tarifarios transparentes.
- Evaluar mediante **indicadores públicos y auditables** la sostenibilidad social, económica y ambiental de los operadores.
- Supervisar los procesos de privatización y concesión, en caso de existir, garantizando transparencia y equidad.
- Velar por los derechos de los usuarios, promoviendo mecanismos de control social y rendición de cuentas.

Tal como se recoge en el documento adjunto firmado por múltiples entidades ciudadanas y profesionales del sector, **la heterogeneidad de modelos, la opacidad en la fijación de tarifas y la ausencia de auditoría pública** han generado un escenario en el que la ciudadanía carece de información suficiente para valorar la calidad de la gestión de los servicios que recibe. El nuevo Observatorio debe corregir estas deficiencias.

Asimismo, debe promoverse una **Mesa de Participación** que defina la estructura, funciones y gobernanza de dicho Observatorio, garantizando una participación efectiva y no meramente formal de los Ayuntamientos, entidades públicas operadoras, organizaciones sociales y de consumidores, y asociaciones como AEOPAS.

3. Reforzar la resiliencia de los sistemas urbanos de agua frente al cambio climático

La normativa debe incorporar expresamente la necesidad de **incrementar la resiliencia de los sistemas de abastecimiento y saneamiento ante los efectos del cambio climático**, tal y como establece la Directiva Marco del Agua y las estrategias nacionales y autonómicas de adaptación.

Desde AEOPAS, **ponemos a disposición de la Secretaría General del Agua la publicación “Guía para la adaptación de los sistemas de agua urbana al cambio climático”**, como instrumento útil para los operadores y los municipios andaluces. Esta guía ofrece directrices técnicas y estratégicas para identificar vulnerabilidades, planificar inversiones resilientes, promover el uso eficiente del recurso y desarrollar infraestructuras verdes como soluciones basadas en la naturaleza.

Sugerimos que el nuevo marco normativo:

- Establezca la **obligatoriedad de incorporar planes de adaptación climática** en la planificación hidrológica urbana.
- Vincule los **planes de inversión a la evaluación de riesgos climáticos** y asegure financiación pública para infraestructuras resilientes.
- Incentive la **digitalización y el control avanzado de redes**, como palanca clave para reducir pérdidas y mejorar la respuesta ante sequías prolongadas.

- **Elimine el denominado Canon concesional que hace que el dinero del agua se vaya a cosas que no tienen nada que ver con el agua.**

4. Planes de sequía participados para todos los municipios de Andalucía.

Proponemos que el marco normativo andaluz refuerce expresamente la incorporación de medidas de **prevención, preparación y respuesta ante el riesgo de inundaciones** en el ámbito del ciclo urbano del agua, en coherencia con los principios de la Directiva 2007/60/CE sobre evaluación y gestión de los riesgos de inundación y la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Resulta imprescindible que los planes municipales e intermunicipales de abastecimiento y saneamiento integren **Planes de Emergencia ante Riesgo de Inundaciones**, que establezcan la organización, competencias y procedimientos de actuación ante episodios extremos, ya sean provocados por precipitaciones intensas, avenidas fluviales o fallos en infraestructuras hidráulicas.

Como ejemplo de buena práctica, destacamos el **Plan de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones de Navarra**, que establece protocolos de intervención coordinada entre administraciones, cuerpos operativos y agentes privados, garantizando así una respuesta ágil, eficaz y anticipatoria. Este tipo de planes debe ser de obligado cumplimiento para los municipios andaluces situados en zonas de riesgo potencial significativo, con apoyo técnico y financiero de la administración autonómica.

5. Garantía del Derecho Humano al Agua en el ámbito doméstico y en el espacio público

La modificación de la Ley de Aguas para Andalucía debe alinearse con los compromisos adquiridos por el Estado español al reconocer el **derecho humano al agua y al saneamiento**, conforme a la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a lo establecido en el **Real Decreto 3/2023, de 10 de enero**, sobre la calidad de las aguas de consumo.

Esto implica asegurar el acceso universal, suficiente, seguro, aceptable, físicamente accesible y asequible al agua potable, tanto en el **ámbito doméstico** como en el **espacio público**, prestando especial atención a colectivos en situación de vulnerabilidad, personas sin hogar o en asentamientos informales.

La norma debe establecer, como principio rector, la obligación de las administraciones competentes de garantizar:

- **La instalación y mantenimiento de fuentes públicas de agua potable** accesibles y funcionales en los entornos urbanos.

- La **no desconexión por impago** en supuestos de vulnerabilidad económica acreditada, mediante mecanismos de garantía y tarifas sociales.
- La articulación de **protocolos de detección, atención y garantía de suministro mínimo vital**, en colaboración con los servicios sociales municipales.

Estas medidas son fundamentales para avanzar en la realización efectiva del derecho humano al agua en el territorio andaluz, como elemento esencial para la dignidad humana, la salud pública y la equidad social.

Confiamos en que estas aportaciones contribuyan al desarrollo de una legislación más robusta, pública, transparente y resiliente. Quedamos a su disposición para ampliar estas propuestas o colaborar en el desarrollo normativo posterior.

Atentamente,



Luis Babiano
Gerente de AEOPAS